

En relación al procedimiento para la concesión directa de una subvención al sector del taxi para paliar las consecuencias económicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, resulta que:

Primero.- En el BOP, núm. 54, de 5 de mayo de 2021, se publicó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021, en cuya la Línea Estratégica 13: "*Seguridad Ciudadana y Movilidad*", se establece:

Descripción	Título competencial	Destinatario	Objetivos	Modalidad Concesión	Plazo	Importe	Aplicación Presupuestaria
Subvenciones al sector del taxi como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma	Art. 25.2.g) LRBRL y Ley de Municipios de Canarias (art. 11.ñ)	Persona física titular de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, y que esté dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomo	Paliar las consecuencias económicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19	Directa	2021	510.000,00	170.44120.47900

Segundo.- Mediante expediente de modificación de crédito nº 21/2021, modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, publicada su aprobación definitiva en el BOP núm. 98, de 16 de agosto de 2021, se ha habilitado el crédito para tal fin. En base a ello, se ha procedido a la retención del crédito suficiente y adecuado por importe de 510.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/44120/47900 (RC núm. 12021000048640).

Tercero.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, con carácter

excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículos 22.2.c de la LGS y 10.2.c de la Ordenanza Municipal).

Cuarto.- El artículo 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, establece el procedimiento a seguir para la concesión directa de las subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente. Siendo además, requisito imprescindible, la existencia de consignación en el Presupuesto General Municipal.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ordenanza municipal, la resolución inicial tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) *Determinación del procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.*
- b) *Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- c) *Beneficiarios y modalidad de ayuda.*
- d) *Requisitos que deben reunir los beneficiarios para acceder a la subvención y forma de acreditarlos.*
- e) *Documentos e información que deben presentar los beneficiarios.*
- f) *Plazo y lugar de presentación de la documentación.*
- g) *Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y, en su caso, cuantía total máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles.*
- h) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- i) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- j) *Plazo de resolución y notificación.*
- k) *Medio de notificación o publicación.*
- l) *Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.*
- m) *Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación."*

Sexto.- Asimismo, y en base al apartado 5, del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, "Será de aplicación a la documentación que se presente por los beneficiarios las normas generales establecidas en los números 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 11 de la presente Ordenanza".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que se relacionan en los artículos 124.4.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 7.2 del Reglamento Orgánico, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia en esta materia que me han sido delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2019 y las que me han sido delegadas por los Decretos de la Alcaldía números 4182/2019, de 20 de junio, 2595/2021, de 23 de abril, 4763/2021, de 14 de junio y 4922/2021, de 17 de junio, y con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento de concesión directa de subvención a las personas físicas titulares de una licencia municipal de taxi del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomo, para paliar las consecuencias económicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.44120.47900.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

a) **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Directa.

b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Paliar las consecuencias económicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

c) **BENEFICIARIO:** Persona física titular de una licencia municipal de taxi del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que esté dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomo.

d) **REQUISITOS:** Ser persona física titular de una licencia municipal de taxi del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que esté dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomo.

e) **DOCUMENTOS A PRESENTAR*:**

Aquellos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

** Excepto aquellos que ya obren en poder de esta Administración, al haber sido aportados con carácter previo al inicio del expediente.*

f) **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 10 DÍAS HÁBILES.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 170.44120.47900

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA A CONCEDER: 510.000,00€.

h) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

i) **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:** Alcaldía-Presidencia (sin perjuicio de la oportuna delegación) y Junta de Gobierno Local.

j) **PLAZO DE RESOLUCIÓN:** Tres meses.

k) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** Publicación en la web municipal.

l) **PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA:** No.

m) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento.

No obstante lo cual, la persona beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los TRES MESES posteriores al otorgamiento de la subvención. De igual forma, esta Administración, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, y en el caso de que se constatare su incumplimiento, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, don José Manuel Hernández Díaz, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.